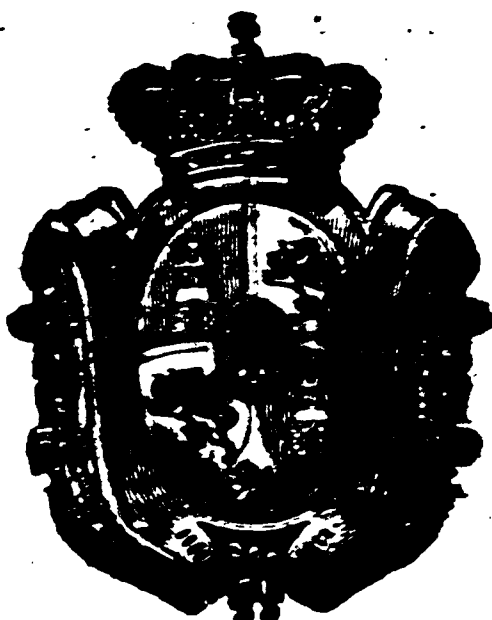




Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Estando señalado el día 20 del que rige para la apertura de la esposicion pública de los objetos de la industria española, esta corporacion espera que cuantas personas se dedican á cualquiera de los diferentes ramos que comprende, contribuirán con la presentacion de artefactos, inventos, máquinas, manufacturas y demas objetos, á que dicha esposicion nada deje que desear y á que en ella puedan observarse los adelantos que ha hecho nuestra industria en los varios ramos que abraza, desde la que se verificó en el año de 1841. Madrid 8 de abril de 1845.—El presidente, *Ignacio Chacon*.—Por acuerdo de la diputacion, el oficial primero, *Tomás Torresano*.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Con esta fecha digo al señor administrador de rentas de esta provincia entre otras cosas lo siguiente.

“Prevenido está en la legislacion vigente de cobranza de contribuciones, que la obligacion á

su pago por los primeros contribuyentes empieza desde el día en que vence la mitad del plazo por que se exija cada una de ellas. Los de la de frutos civiles lo son por semestres, y bajo de este concepto en fin del mes de marzo próximo pasado quedaron ya constituidos los responsables á su pago en la obligacion de satisfacer el importe del primer semestre de este año, aunque falten, como faltan, tres meses para vencerse. En tal supuesto, hallándose esta intendencia en el deber de exigir esta y todas las demas contribuciones é impuestos con toda esactitud porque los apuros del tesoro para atender á sagradas y perentorias obligaciones, no admiten la menor espera, y por tanto en la necesidad de emprender la cobranza por los medios prescritos en las instrucciones de hacienda, he resuelto que sea cual fuere la costumbre seguida hasta aqui, se empiece desde luego la cobranza del primer semestre de este año por la espresada contribucion de frutos civiles. Mas para que esta pueda hacerse con la comodidad posible de los contribuyentes y de esa administracion, dispondrá V. S. que á medida que vayan estando corrientes las cartas de pago, se anuncie al público fijándose un plazo determinado para hacer sus entregas, pasado el cual sin haberse realizado y llenas las demas formalidades que á esa administracion corresponden, pedirá V. S. el apremio que expedirá desde luego esta intendencia, continuando-

se sin interrupción los demas procedimientos á que haya lugar."

Lo que se hace saber al público para su respectiva inteligencia y gobierno.—Madrid 1.º de abril de 1845.—José Sanchez Ocaña.

Por el Excmo. Sr. ministro de hacienda con fecha 1.º del actual se me ha comunicado la real orden siguiente.

"S. M. se ha dignado mandar que desde luego y en cuenta de contribuciones hasta fin de 1844, se formalicen por las oficinas de rentas de las provincias las cartas de pago espedidas por la de hacienda militar á los ayuntamientos por suministros hechos al ejército hasta 30 de junio de dicho año; entendiéndose que esta formalizacion solo ha de tener lugar en cuanto á los que hubiesen prestado por sí aquel servicio y á cuyo favor estén libradas las cartas de pago. De quedar egecutada la formalizacion y de la cantidad á que ascienda dará V. S. cuenta inmediatamente. Al fin de precaver equivocaciones de parte de las oficinas y de los pueblos respecto á los suministros que se hayan egecutado con posterioridad al 30 de junio ó se egecuten en lo sucesivo, S. M. me manda prevenir á V. S. que el valor de los que sean se aboua en metálico á los pueblos por las pagadurías militares de los distritos respectivos. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo que se hace saber á los ayuntamientos constitucionales de la comprension de esta provincia y demas personas á quienes correspondia para su conocimiento y efectos que puedan convenirles.—Madrid 7 de abril de 1845.—José Sanchez Ocaña.

*Distrito de Madrid.—Carretera de Aragon.—
Mes de enero de 1845.*

PRIMERA DIVISION.

Relacion de las obras egecutadas en las siete leguas de dicha carretera comprendidas en la provincia de Madrid, que están á cargo del ingeniero D. José Julian Calleja y del celador facultativo D. José Maria de Mariategui.

Conservacion permanente.

Se han bacheado 1553 varas superficiales.
Se han recebado 157 varas lineales.

Se han revocado 42,000 varas id.
Se han descantado 42,000 varas id.
Se han desembrozado 690 varas id.
Se han acopiado 71 varas cúbicas de piedra gruesa.
Se han empleado 73 varas id. id.
Se han picado 109 varas id. id.
Se han gastado 143 varas id. id.
Madrid 31 de enero de 1845.—José Maria de Mariategui.—V.º B.º—Calleja.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

En virtud de señalamiento hecho por el señor intendente de rentas de la provincia de la Coruña, se han de subastar el dia 19 del corriente, de doce á una de su tarde, en las casas consistoriales, ante el señor don Miguel Maria Duran, juez de primera instancia, las fincas siguientes:

CORUÑA.

Boletin núm. 1913 del dia 24 de marzo.

Rentas que han pertenecido al estinguido convento de Dominicos de la ciudad de Betanzos.

Ochocientos sesenta y seis rs. que satisface Andrea de Veiga en virtud de arriendo antiguo de cuatro ruedas de molino y otras heredades y viñas en S. Martin de Brabio, del referido partido judicial: capitalizados en 57,733 rs. y 11 mrs., por cuya cantidad se subastan.

Seiscientos ochenta y cuatro rs. que paga Sebastian Pereiro por arriendo antiguo de bienes en S. Martin de Tiobre, del citado partido judicial: se han capitalizado en 45,600 rs. vn., por cuya cantidad se subastan.

Seiscientos setenta y siete rs. que satisface Gregorio de Brañas por arriendo antiguo de la casa, molino y lugar en que vive, en dicha parroquia: se han capitalizado en 45,133 rs. y 11 mrs., por cuya cantidad se subastan.

Cuatrocientos seis rs. que paga José de Porto por arriendo antiguo del lugar y casa en que vive, en dicho partido: capitalizados en 27,066 rs. 22 mrs. por cuya cantidad se subastan.

Trescientos noventa y ocho rs. que pagan los herederos de Alverto de Otero por arriendo antiguo del lugar y casa en que vive, en dicho partido: capitalizados en 26,533 rs. y 11 mrs., por cuya cantidad se subastan.

Trescientos cinco rs. que paga José Paradola por arriendo antiguo de bienes en Santa Maria de Sada, de dicho partido judicial: capitalizados en 20,333 rs. y 11 mrs., por cuya cantidad se subastan.

Trescientos rs. que satisface Antonio Llanes por foro de la casa que está cerca del campo de la referida ciudad de Betanzos: se capitalizaron en 20,000 rs. por cuya cantidad se subastan.

Trescientos rs. que satisface Francisco Pardo Herrero por foro de la casa en que vive en la pescaderia de dicha ciudad de Betanzos: capitalizados tambien para la subasta en 20,000 rs.

Treinta y dos ferrados de trigo que satisface Bernardo Barros por arriendo antiguo del lugar y casa en que vive, en la parroquia de San Pedro de Oza, de dicho partido judicial: importan 321 reales y 30 mrs., y se han capitalizado en 21,458 reales y 28 mrs., por cuya cantidad se subastan.

Los pagos del importe de las rentas comprendidas en esta relacion se harán entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, bien se prefiera el pagar en metálico ó bien con papel de la deuda del estado, obligándose el comptador en el primer caso á pagar las cuatro quintas partes restantes del precio en diez y seis plazos ó en los diez y seis años siguientes á la venta, y en ocho plazos de año cada uno si hubiese de pagar con papel de la deuda del estado admisibles por terceras partes en títulos de la deuda consolidada del 4 por 100, 5 por 100, ó títulos ó documentos de la sin interés: todo con arreglo á los reales decretos de 19 de febrero de 1836, 9 de diciembre de 1840, y orden aclaratoria de 18 de marzo de 1841.

Lo que se hace saber al público para que los que se interesen en su adquisicion acudan al sitio y dia señalado; en inteligencia que en el mismo se celebran iguales remates en la capital de provincia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Licenciado D. José Nacarino Brabo, auditor

honorario de marina, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido.

Hago saber: Que habiéndose celebrado el primero y segundo remate de los pastos que produce el prado perteneciente al fondo de propios de la villa de Valdemoro que se encuentra embargado para pago de mrs. á doña Tadea Gamarra y Espinosa, vecina de la ciudad de Logroño, procedentes aquellos de réditos de un censo; se hallan puestos dichos pastos en 6000 rs. por solo un año y bajo de ciertas condiciones que están de manifiesto en la escribanía del refrendatario; por lo que en providencia de hoy he acordado se proceda á la celebracion del tercero y último remate de los precitados pastos el dia 14 del actual á las once de la mañana en la audiencia de este tribunal; advirtiéndose que por primera vez no se admitirá puja que no cubra la cuarta de aquella suma. Y á los efectos oportunos mando publicar el presente. Getafe 5 de abril de 1845.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Juan Gonzalez Cazorla.

El ayuntamiento constitucional de Torrejon de la Calzada tiene concluidos y de manifiesto en su secretaria los repartimientos de contribuciones del clero por el presente año, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravios en el término de nueve dias, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna.

El ayuntamiento constitucional de Horcajo hace saber á todos los hacendados forasteros que posean fincas en su término alcabalatorio, se hallan egecutados los amillaramientos sobre que han de recaer las derramas de las contribuciones de cuota fija y culto y clero, y de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por el término de ocho dias desde la publicacion de este anuncio, en inteligencia que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Daganzo de arriba se hallan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento todos los repartimientos con inclusion de culto y clero correspondientes al presente año por el término de diez dias contados desde este anuncio.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Torres, partido de Alcalá de Henares; su dotacion anual la de 1,300 rs. pagados del fondo de propios, la retribucion de los niños de cuarto à la semana y reales del mes segun sea costumbre, sin otro emolumento ni situado; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de su ayuntamiento constitucional francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán, debiéndolo hacer antes del 1.º de mayo próximo, en cuyo dia se proveerá la vacante: advirtiéndose que será preferido el que fuere eclesiástico, aumentándole la asignacion del mismo fondo 200 rs.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Daganzo de arriba por jubilacion del que la obtenia D. Pascual Alvarez. Su dotacion consiste en 2112 rs. anuales que produce un terreno llamado la Royada; ademas pagarán los niños de padres pudientes 4 rs. al mes el que escriba y 2 rs. los de segunda clase: solo estarán esentos de este pago los meramente jornaleros y pobres de solemnidad, pagando todos el cuarto del sábado de costumbre; tiene casa de valde para los niños y su familia; advirtiéndose que la jubilacion recaerá en el maestro que se halle en el pueblo al tiempo del fallecimiento del D. Pascual, hallándose este en edad de 77 ó 78 años y achacoso: la jubilacion consiste en 660 rs.

Los aspirantes que se hallen adornados con sus correspondientes títulos dirigirán sus solicitudes al secretario de ayuntamiento francas de porte. Se proveerá dicha plaza à los 15 dias del anuncio.

Hallándose vacante el magisterio de primeras letras de este pueblo de Alcorcon à dos leguas de la corte, con la dotacion de cinco reales diarios, sin mas retribucion por parte de los niños que concurren à la escuela que el cuarto del sábado, se hace saber à los sugetos que quieran solicitarlo lo hagan hasta el dia veinte del corriente, en cuyo dia se proveerá la vacante. Las solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento.

En el lugar de Coslada, distante dos leguas de la corte, se establece una fragua de villa; los maestros de herrero que quieran hacer proposicion é interesarse en ella, acudirán ante los señores de su ayuntamiento con la competente

solicitud, antes del domingo 20 del corriente, en cuyo dia y hora de las diez de su mañana se proveerá dicha plaza. Advirtiéndose que el que reuna la circunstancia de ser carretero será preferido.

Cumpliendo el arrendamiento de los pastos de verano é invierno del término cerrado y acotado del sitio de Paredes, jurisdiccion de la villa de Alcazar en la provincia de Cuenca, que llevan varios vecinos ganaderos de esta villa el 24 de junio del presente año, para su nuevo arriendo por tiempo de tres años y condiciones establecidas, se saca à la subasta el dia 28 de abril en la contaduria del Excmo. Sr. marqués de Valmediño, Ariza y Estepa que la tiene en su casa de Madrid plaza de las Cortes núm. 5 en la que se manifestarán las condiciones, igualmente que por el administrador de S. E. en dicho sitio de Paredes.

MERCADO.

Madrid 9 de abril.

Trigo de 29 à 35 rs. vn.
Cebada de 12 à 13 1/2 rs. vn.
Algarrobas de 20 à 21 1/2 rs. vn.
Aceite de 58 à 60 rs. arroba.
Id. filtrado à 64 rs.

ADVERTENCIA.

Habiendo cumplido en 31 del pasado marzo el primer trimestre por suscripcion à este periódico, se invita à los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para que acudan à satisfacer sus descubiertos en la redaccion del mismo sita en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo; en inteligencia que los que no lo verifiquen tendrán que sufrir las consecuencias à que den lugar por su morosidad, pues el editor está decidido à hacer que se cumplan en esta parte las condiciones de la contrata.